

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: Cuarenta y tres

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de junio de 2026.

Y VISTOS:

Estos autos Corte N° 028/2026 "GOMEZ, Randolpho Maximiliano (en representación de su hijo CMG) C/ OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) s/ Acción de Amparo", y -----
--

CONSIDERANDO:

Voto del Dr. Figueroa Vicario:

1- Que vuelven estos autos a despacho en virtud de lo resuelto en Sentencia Interlocutoria N° 37 de fecha 04/06/2026 (fs. 30/32 vta.) donde luego de declarar la jurisdicción y competencia de la Sala para entender en la presente causa por unanimidad de votos, en el apartado 2 ordenó “Previo a resolver la medida cautelar solicitada, se intima a la parte actora que acompañe la documental respaldatoria a tal fin (costo de la medicación indicada para el tratamiento, resoluciones anteriores donde se autorizó el tratamiento iniciado hace tres años), por mayoría de votos”. -----

2- Una vez incorporada la documentación requerida en la presentación de fecha 05/06/2026 (fs. 45/46), corresponde señalar que mantengo el criterio y fundamentos expuestos en Sentencia Interlocutoria N° 37 de fecha 04/06/2026 (fs. 30/32 vta.) respecto a la admisibilidad de la medida cautelar oportunamente requerida por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos.-----
-

Entiendo pertinente dejar expresado, que no se soslayó la omisión en que incurrió el amparista, sobre el costo de la medicación indicada. En efecto, ante esta Corte de Justicia, se viene repitiendo hace un par de años, este tipo de amparos de salud, sobre hormona del crecimiento. -----

En tal entendimiento, se recuerda que en el año 2024: Corte N°

020/2024 "MELNIK, Verónica (en representación de su hijo L de la F.) c/ OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP)- s/Acción de Amparo" SI N° 23 del 16/04/2024 y SD N° 05 del 03/07/2024; Corte N° 041/2024 "GODOY, Zulma Natalia c/OBRA SOCIAL (OSEP) s/ Acción de Amparo" SI N° 34 del 16/07/2024 y SD N° 10 del 19/08/2024 y Corte N° 047/2024 "SALCEDO, Jorge Marcelo (en representación de su hijo S.S.S.) c/ OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP)- s/Acción de Amparo", SI N° 46 del 09/09/2024 y SD N° 02 del 13/02/2025. -----

En el año 2025: Corte N° 012/2025 "MAZA, María Guadalupe y COLLIVA, Pablo Joaquín (en representación de su hijo FJC) c/ OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) s/ Acción de amparo" SI N° 27 del 08/05/2025 y SD N° 18 del 17/06/2025; Corte N° 043/2025 "GODOY, Zulma Natalia c/OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) s/ Acción de Amparo" SI N° 48 del 24/07/2025 y SD N° 26 del 23/09/2025; Corte N° 067/2025 "FLORES, Diego Leandro (en representación de su hijo GFM) -c/ OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) s/ Acción de Amparo" SI N° 81 del 19/12/2025 y SD N° 06 del 10/03/2026 y Corte N° 068/2025 "MERLO, Eliana Florencia (en representación de su hijo LDM) c/ OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS (OSEP) s/ Acción de Amparo" SI N° 3 del 19/01/2026 y SD N° 9 del 20/03/2026. -----

--

En consecuencia, existiendo siete precedentes análogos y siendo la Somatotropina, un “medicamento de alto costo”, calificación que no podía variar en el curso de este año (fs. 45). Ponderé la urgencia en la tutela del derecho de salud vulnerado, en un menor de edad y consideré suficiente para demostrar la imposibilidad de afrontar el pago del coseguro, la acreditación del ingreso mensual del progenitor (fs. 18/20). -----

Por ello propongo a la Sala de Amparo y Amparo por mora hacer

lugar a la medida cautelar solicitada, ordenando a la Obra Social de los Empleados Públicos para que en el término de cinco (5) días de notificada, brinde la cobertura del 100% del medicamento prescripto para el menor CMG: SOMATOTROPINA 16 UI/5,3mg. Dosis 0.8 mg/día, 6 días a la semana, cantidad 4 viales mensuales

CORTE N° 028/2026

Genotropin 5.3 mg. Debiendo el amparista prestar caución juratoria en cualquier día y hora de audiencia. - - - - -

-

Votos de la Dra. Gómez y del Dr. Bracamonte:

Que, habiéndose dado cumplimiento, por el amparista, con lo requerido por Sentencia Interlocutoria N° 37/2026, obrante a fs. 30/32 vta., conforme documentación incorporada a fs. 41/45, encontrándose satisfechos los recaudos establecidos para la concesión de la medida cautelar peticionada, corresponde hacer lugar a la misma, ordenando a la Obra Social demandada brinde la cobertura del 100% del medicamento prescripto para el menor CMG, en el plazo de 5 (cinco) días, conforme lo oportunamente solicitado, previo a prestar la caución juratoria -a tal fin deberá comparecer cualquier día y hora ante Secretaria-. - - - -

Por ello, oído el Ministerio Público, y normas legales citadas,:

**LA SALA DE AMPARO Y AMPARO POR MORA DE
LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA**

RESUELVE:

1) Hacer lugar a la medida cautelar solicitada, en consecuencia ordenar a la Obra Social de los Empleados Públicos para que en el término de cinco (5) días de notificada, brinde la cobertura del 100% del medicamento prescripto para el menor CMG: SOMATOTROPINA 16 UI/5,3mg. Dosis 0.8 mg/día, 6 días a la semana, cantidad 4 viales mensuales Genotropin 5.3 mg. Debiendo el amparista prestar caución juratoria en cualquier día y hora de audiencia. - - - - -

2) Protocolícese, notifíquese.- - - - -

Fdo.: Dres. Carlos Miguel Figueroa Vicario (Presidente Sala de Amparo y Amparo por Mora),
Fabiana Edith Gómez (Ministra Decana Sala de Amparo y Amparo por Mora) y Jorge Rafael
Bracamonte (Ministro Vicedecano Sala de Amparo y Amparo por Mora) Ante mi: Dra. Maria
Margarita Ryser (Secretaria - Corte de Justicia).- - - - -